



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



Honorable Asamblea Legislativa:

El suscrito Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, representante del Distrito XII e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante éste Cuerpo Colegiado a promover la **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

El objeto de la presente iniciativa es actualizar el monto del derecho por control vehicular en el Estado de Tamaulipas, con el fin de homologarlo con la media regional de los estados del norte del país, fortaleciendo así la suficiencia recaudatoria de la entidad conforme al principio de proporcionalidad y equidad establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta iniciativa busca corregir la actual disparidad entre lo que se cobra en Tamaulipas y lo que establecen entidades vecinas como Nuevo León, Coahuila y Chihuahua, sin imponer una carga fiscal excesiva a los contribuyentes.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos vehiculares en Tamaulipas son contribuciones que los propietarios de vehículos deben pagar al Estado por los servicios relacionados con el registro, control y administración del padrón vehicular, los cuales no constituyen un impuesto general, sino una contraprestación específica a cambio de servicios como la expedición de placas, tarjetas de circulación, verificación de datos y mantenimiento del sistema estatal de control vehicular.

Su finalidad principal es garantizar el orden jurídico y administrativo del parque vehicular, así como contribuir a la seguridad pública mediante la identificación adecuada de los automotores que circulan en la entidad, además los recursos recaudados por este concepto se destinan a financiar programas de infraestructura vial, movilidad urbana y modernización del transporte público, fortaleciendo con ello el desarrollo económico y social del Estado.

El Artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que Tamaulipas goza de soberanía y autonomía para organizar su gobierno y administración interna, siempre en el marco de la Constitución federal y las leyes derivadas de ella, esto es fundamental porque, en virtud de esta autonomía, el Estado puede legislar y cobrar contribuciones propias, incluyendo los derechos vehiculares, sin requerir autorización de la Federación.

Por otro lado en el artículo 2 de la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas se definen las contribuciones que financian el gasto público,



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



incluyendo específicamente los derechos por servicios, como los de control vehicular, además, esta Ley señala que el pago de los derechos por control vehicular se efectúa simultáneamente con otros trámites relacionados al vehículo, regulando el momento de cobro.

Asimismo el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, en particular, el Artículo 3 señala que los derechos son las contribuciones establecidas en ley por recibir servicios prestados por el Estado en sus funciones de derecho público, mismo que incluye los servicios prestados por los trámites relacionados con vehículos como emplacamiento, refrendo y cambio de propietario, estos fundamentos constitucionales se traducen en que el Congreso del Estado tiene la facultad de aprobar leyes como la Ley de Hacienda y el Código Fiscal, que establecen y detallan los montos, mecanismos y condiciones para el cobro de derechos por servicios vehiculares como la expedición de placas, tarjeta de circulación y refrendo, es gracias a esta base constitucional, que todas las disposiciones fiscales estatales para 2025 sobre control vehicular incluyendo tarifas, actualizaciones y descuentos se sustentan de forma legítima y legal.

El Estado de Tamaulipas ha mantenido históricamente una política fiscal conservadora en relación con el cobro de derechos vehiculares, en la actualidad, conforme al artículo 73 de la Ley de Hacienda del Estado, el cobro por concepto de control vehicular asciende a 18 UMAS, lo que representa un cobro inferior al promedio regional de la zona norte de la República Mexicana, según el análisis comparativo de los estados de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Baja California y Sonora.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



La media regional mencionada se encuentra sustentada en los datos más recientes disponibles en las respectivas leyes de ingresos y haciendas de los estados vecinos, los cuales han ajustado sus políticas recaudatorias a las nuevas condiciones económicas del país, Chihuahua, por ejemplo, establece un derecho de \$2,271.85, mientras que Nuevo León alcanza los \$3,959.90, Tamaulipas, en contraste, se mantiene por debajo del promedio, incluso cuando su parque vehicular es comparable en número y características a las entidades antes mencionadas, tarifas que se mencionan a continuación:

ENTIDAD	TARIFA 2025
Chihuahua	\$2,271.85
Coahuila	\$2,347.00
Nuevo León	\$3,959.90
Tamaulipas	\$2,036.52

Uno de los principios rectores de la hacienda pública es el de suficiencia recaudatoria, el cual se encuentra previsto en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este principio exige que los ciudadanos contribuyan al gasto público de manera proporcional y equitativa, por lo que el mantener el cobro de derechos vehiculares por debajo de la media regional representa una distorsión en el equilibrio fiscal que debe ser corregida en aras del bien común.

La actualización del monto por control vehicular no tiene por objeto generar una carga excesiva para los contribuyentes, lo que se busca es garantizar una estructura fiscal moderna, proporcional y equitativa, es



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



importante señalar que el cobro de derechos es una contraprestación que no constituye un impuesto, pues se refiere a un servicio directo por parte del Estado, en este sentido, el control vehicular implica la emisión de placas, verificación del cumplimiento normativo y resguardo de la legalidad de los vehículos que transitan en el territorio estatal, así como el fortalecimiento de los mecanismos de seguridad y combate al robo de vehículos.

El principio de proporcionalidad y equidad en materia tributaria establece que los impuestos deben ser cobrados de forma justa y proporcional a la capacidad económica de cada contribuyente, la proporcionalidad se refiere a que la carga tributaria sea adecuada a la riqueza o actividad que se grava, mientras que la equidad asegura que, en igualdad de condiciones, los contribuyentes sean tratados de manera justa, y que aquellos con mayor capacidad económica contribuyan más.

Es por ello que el cobro de los derechos vehiculares como el emplacamiento se regulan bajo criterios distintos a los impuestos generales, aplicándose los principios de proporcionalidad y equidad tributaria de esta forma el principio de proporcionalidad exige que la cuota que se cobra corresponda al costo real del servicio prestado por el estado, como es la expedición de placas, sin generar carga excesiva para el contribuyente, mientras que el principio de equidad busca que quienes reciban un servicio análogo paguen la misma tarifa, garantizando un trato igual para todos los propietarios en condiciones similares, por lo que el pago por derechos vehiculares debe reflejar el costo del trámite y aplicarse de manera uniforme, asegurando que no



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



sea arbitrario ni injusto según la capacidad o situación del contribuyente.

Aunado a lo anterior, los contribuyentes cumplidos en Tamaulipas gozan de incentivos significativos al momento de realizar el pago de derechos vehiculares, uno de los principales es el descuento aplicado por cumplimiento puntual, el cual permite a estos ciudadanos acceder a tarifas preferenciales al momento de renovar sus placas o refrendar su control vehicular, por lo que si el contribuyente paga a tiempo la renovación de placas y derechos vehiculares como contribuyente cumplido, obtiene un 30% de descuento, por lo que gracias a estas medidas, quienes pagan en tiempo y forma llegan a cubrir montos incluso inferiores a los que se cobran en entidades como las de la frontera norte, donde generalmente las cuotas son más elevadas, lo cual representa un ahorro directo, además de ser un reconocimiento al compromiso ciudadano.

Este esquema de beneficios no solo premia la puntualidad, por el contrario fomenta una cultura de cumplimiento voluntario, alentando a más propietarios de vehículos a mantenerse al corriente con sus obligaciones fiscales, fortaleciendo la recaudación sin recurrir a mecanismos coercitivos, con lo cual se equilibra la eficiencia recaudatoria con principios de justicia fiscal.

Por otra parte, el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha implementado la plataforma digital para facilitar el pago de derechos vehiculares, misma que permite a los contribuyentes realizar sus trámites de forma



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



ágil y segura a través de internet, este proceso en línea elimina la necesidad de acudir presencialmente a oficinas recaudadoras, lo que representa un ahorro en tiempo, transporte y costos para el usuario, lo que ha garantizado que la plataforma sea de fácil acceso y navegación, incluso si el contribuyente así lo desea, puede solicitar que las placas le lleguen al domicilio que el señale, es decir se le envían hasta su casa, lo que genera que este trámite sea más accesible y simplificado para los contribuyentes.

La digitalización de estos servicios ha generado un impacto positivo en los contribuyentes, ya que al ser más accesibles y menos burocráticos, los trámites por internet estimulan la regularización de los vehículos rezagados y el cumplimiento espontáneo de las obligaciones fiscales, lo que a su vez se traduce en una mayor recaudación, además, al evitar aglomeraciones, filas o trámites complicados, se fortalece la confianza ciudadana en las instituciones y se promueve un mayor involucramiento de la población en sus responsabilidades fiscales, esto en conjunto con los descuentos por cumplimiento, conforma un modelo eficiente, justo y moderno de administración tributaria.

La tarifa vigente para el ejercicio fiscal 2025 está por debajo de lo que cobra Nuevo León, Coahuila o Chihuahua, por lo que esta actualización implica un ajuste responsable y progresivo, orientado a fortalecer la recaudación sin generar un impacto abrupto en la economía de las familias tamaulipecas, los ingresos derivados del control vehicular son fundamentales para financiar obras y acciones que ayudan a garantizar que Tamaulipas avance hacia un desarrollo equilibrado y sustentable.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos a este pleno, el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso a) de la fracción I del artículo 73 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 73.- Con base en las tarifas previstas en este precepto, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y oficinas autorizadas, hará efectivos los derechos por:

I.- Servicios de control vehicular, que se prestan:

a).- Por ingreso o refrendo anual en el padrón de vehículos de motor o remolques, veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

b).- Por ...

T R A N S I T O R I O



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



ARTÍCULO UNICO. - El presente Decreto será publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2026.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 24 días del mes de junio de 2025.

ATENTAMENTE

ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA